RESOLUCIÓN

VISTO:

La Nota presentada en fecha 3/11/2026 por el Bloque Unión Vecinalista Achense, en el que además se adjunta certificado emitido por el Médico Psiquiatra Pizarro Manuel M.P.2252, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho profesional certifica que la Sra. Poblet María Virginia debe continuar con la Licencia Laboral, ya que la paciente aún no se encuentra en condiciones de poder ejercer su función profesional con todas las responsabilidades que el mismo conlleva.

Que, en dicho certificado se deja constancia, que el tratamiento continuará por un término de treinta días (30), contados a partir desde el día 05/11/2026.

Que, en virtud de lo normado por el Art. 42° de la Ley N°1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, la consideración de los pedidos de licencia de los Concejales se encuentra dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo Deliberante;

Que, si bien la licencia por razones de salud no se encuentra expresamente contemplada en la Ley Nº 1597 ni en el Reglamento Interno de este Concejo Deliberante, la protección de la salud integral -incluida la salud mental- constituye un derecho fundamental con reconocimiento Constitucional y Convencional;

Que, en este sentido, el Art. 33° y el Art. 75°inciso 22 de la Constitución Nacional incorporan con jerarquía constitucional diversos instrumentos internacionales que consagran el derecho a la salud, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 25°), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 12°), y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (arts. 5° y 26°);

Que, específicamente en materia de salud mental, la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos y establece el derecho de toda persona a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, así como el derecho al tratamiento y a la recuperación (arts. 1°, 3° y 7°).

Que, por aplicación analógica del Art. 20° de la Ley N° 1597 -que prevé la enfermedad como causal de apartamiento temporario del Intendente con retención del cargo-, y de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interno de este Concejo Deliberante -que habilita el otorgamiento de licencias por simple mayoría-, corresponde hacer lugar a la solicitud.

Que, por Resolución N° 1/2026 se le concedió Licencia por sesenta días (60), corrido finalizando la misma el día 01/05/2026, a continuación, se extendió licencia bajo Resolución N° 10/2026 por cuarenta y cinco días (45), desde la fecha 02/05/2026 hasta el 16/06/2026 inclusive.

Que, por Resolución N°16/2026, se dio continuidad en la licencia por treinta días (30) corridos hasta el 16/07/2026 inclusive.

Que por Resolución N° 21/2026, se le concedió licencia por treinta días (30) desde el 17/07/26 hasta el día 15/08/2026 inclusive.

Que por Resolución N° 26/2026 se le concedió licencia por veinte (20) días corridos, desde el 16/08/26 hasta el 04/09/2026 inclusive.

Que por Resolución N° 29/2026, se dio continuidad en la licencia por treinta (30) días corridos hasta 04/10/2026. inclusive.

Que por Resolución N° 39/2026, se dio continuidad en la licencia por treinta (30) días corridos hasta 04/11/2026. inclusive.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA

RESUELVE

ARTÍCULO: 1º: Concédase continuidad de la licencia por razones de salud a la Concejal María Virginia POBLET DNI 33.567.250 con goce íntegro de Dieta, por el término de treinta (30) días corridos contados a partir del día 05/11/2026 hasta el día 04/12/2026, inclusive.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Concejal María Virginia POBLET.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese al I.S.S, Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

RESOLUCIÓN Nº 45/2026